

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 1.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA  | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes.     | 5       | Un mes.          | 6       |
| Trimestre.  | 12 50   | Trimestre.       | 15      |
| Seis meses. | 21      | Seis meses.      | 28      |
| Un año.     | 40      | Un año.          | 50      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 21 Diciembre 1920)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 5.406

De conformidad con lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 8 de Febrero de 1977, he acordado designar el salón de actos de la Excma. Diputación provincial, sito en el Palacio, que dicha Corporación ocupa, para que en el mismo se celebre la elección de Senadores por esta provincia, convocada para el día 2 de Enero próximo.

Lo que hago público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los señores Diputados provinciales y Compromisarios elegidos por los distritos municipales de la provincia.

Córdoba 22 de Diciembre de 1920.  
—El Gobernador, *Juan Blasco Perales*.

### JUNTA DE PATRONOS

DEL

Establecimiento de Beneficencia particular de Cabra

Núm. 5.290

Don Miguel del Marmol Cruz, Presidente de la Junta de Patronos del establecimiento de Beneficencia de esta ciudad,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por Real orden fecha diez y nueve de Noviembre último el pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta para la enajenación de los bienes inmuebles de este Hospital, tendrá lugar dicho acto a las doce del día diez de Enero de mil novecientos veinte y uno en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, y simultaneamente en las Oficinas del repetido Establecimiento de Beneficencia de Cabra.

El pliego de condiciones está expuesto en los citados Centros en los días y horas de Oficina y en los edictos que se han fijado en los sitios públicos.

Relación de las Fincas

Primera.—Una casa situada en la calle Zarco número doce, de la ciudad de Córdoba.

Segunda.—Otra casa en la calle Consolación número trece, de Córdoba.

Tercera.—Otra casa en la calle Campo de la Verdad número diez y siete, de Córdoba.

Cuarta.—Una casa en la calle Juan Ulloa, de la ciudad de Cabra número cuarenta y ocho.

Quinta.—Una casa en la calle del Tejar número diez y seis, de la ciudad de Cabra

Sexta.—Otra casa en la calle Portería número cuatro, de la ciudad de Cabra.

Septima.—Dos terceras partes de una casa situada en la calle Mumbrom número cinco, de la ciudad de Cabra.

Ochava.—Una participación en la casa número diez y siete de la calle de la Fuente, de la ciudad de Cabra.

Novena.—Una suerte de olivar, en el partido de la Cadena, de cabida seis aranzadas, en el término de la ciudad de Cabra.

Cabra trece de Diciembre de mil novecientos veinte.—Miguel del Marmol Cruz.

### Diputación Provincial

DE CÓRDOBA

Núm. 5.405

### Convocatoria

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 62 de la Ley provincial vigente y para dar cum-

plimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 55 de la misma, en el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1918 y en el de 13 de Mayo de 1919, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación para el día 3 de Enero próximo, a las quince horas, en su Casa Palacio con objeto de inaugurar las sesiones del segundo periodo semestral del corriente año económico

Córdoba 21 de Diciembre 1920.—*Juan Blasco Perales*.

### C.ª de los ferrocarriles Andaluces

EXPLOTACION

RECLAMACIONES

Estación de Cercadilla (Córdoba)

Núm. 5.393

### SUBASTA PÚBLICA

No habiendo sido retiradas a los diez días del anuncio de su llegada a la estación de Cercadilla, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha, cumpliendo lo mandado por Reales Órdenes de nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete y veinte y nueve de Octubre mil novecientos veinte, las mercancías a continuación expresadas.

Expedición, trescientos cinco.—Procedencia, Belmez.—Bultos, uno.—Naturaleza, W. carbonilla. Peso kilogramos, diez mil. Consignatario, Luis Jara.

Expedición, trescientos cinco.—Procedencia, Belmez.—Bultos, uno.—Naturaleza, W. carbonilla.—Peso kilogramos, once mil.—Consignatario, Luis Jara.

Expedición, once mil quinientos treinta y seis.—Procedencia, Alhondiguilla.—Bultos, uno.—Naturaleza, W. carbonilla. Peso kilogramos, diez mil.—Consignatario José Ruiz.

Expedición, doce mil ochocientos noventa y cuatro.—Procedencia, Espiel.—Bultos, uno.—Naturaleza, ladrillos. Peso kilogramos, ocho mil.—Consignatario, Francisco Bueno.

## Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 5.266  
CEDULAS PERSONALES

Habiéndose observado por esta Administración que al publicarse en el BOLETIN OFICIAL del día tres de presente, la circular fecha primero del mismo, se dejó tal vez por olvido, de consignarse en la expresada circular que la misma se refiere a todos los pueblos de la provincia excepto los de Adamez, Alcaracjos, Abra, Dos Torres, Espiel, Obejo, Victoria y Villaharta; por la presente se hace saber para conocimiento de los señores Alcaldes a quienes interesa.

Córdoba 11 de Diciembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Giménez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Marín.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ultimado el concurso que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Diciembre de 1918 se convocó en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba y en la Gaceta de Madrid de fechas 11 y 21, respectivamente, de Septiembre de 1919, con objeto de adquirir solar o edificio para los servicios de Correos y Telégrafos en la citada capital.

Resultando que terminando el plazo de admisión de proposiciones y constituida la Junta de Inspección y Vigilancia de Córdoba, se procedió a abrir el único pliego que se había presentado al concurso, que, según acta notarial levantada al efecto, resultó contener una proposición suscrita por doña Rafaela Aguilar Tablada de Torres, que ofrece un solar de su propiedad anexo al número 5 de la calle de Fitero, con fachadas a las de Ramirez de las Casas Dezas y Cardenal Moreno, por la cantidad de 59.768'21 pesetas, con superfi-

cie de 1.013,19 metros cuadrados, si bien del plano que acompaña a su proposición resulta que de la finca ofrecida habrá que segregarse una faja de terreno que se fija en 161,04 metros cuadrados, a beneficio de la vía pública y como consecuencia de una nueva alineación de la faja de terreno que el Ayuntamiento fija en 22,52 metros cuadrados:

Resultando que la expresada Junta, según certificación expedida en 11 de Junio del corriente año, emitió informe sobre la proposición referida de conformidad con la propuesta del señor Alcalde de Córdoba, Vocal de aquella, en el sentido de que el local ofrecido no reúne las condiciones exigidas para la instalación de servicios tan importantes como los de Correos y Telégrafos, habida cuenta de que el ensanche de la población tiende a efectuarse en sentido completamente opuesto al de la situación de la finca de que se trata, que quedaría por tanto, desplazada del centro de actividad comercial y hasta del geométrico de la población:

Resultando que dicho informe aparece completado por los dictámenes que en el seno de la Junta emitieron dos de sus vocales, el Abogado del Estado y el Arquitecto de Hacienda, estimando el primero que la omisión de la titulación le impide determinar si la proponente posee la finca ofrecida como tal poseedora o tiene en ella derechos dominicales, mereciéndole especial consideración entre otros hechos, la cesión para vía pública de una parte de relativa importancia, y la servidumbre de vistas que grava el local propuesto, que, de subsistir, implicaría tracción del terreno necesario para que la casa que las tiene continuada en su disfrute; afirmando dicho Arquitecto, entre otros particulares favorables, que en la situación del solar propuesto no se da la circunstancia de estar equidistante del perímetro que abarca el centro de actividad comercial de Córdoba.

Resultando que pasado el expediente a informe de la Junta de Jefes de Correos y Telégrafos, esta entidad, en sesión de 22 de Noviembre próximo pasado, oído que fué el parecer del señor Arquitecto y examinados los documentos y los planos de la población, acordó por unanimidad que procede desechar la única proposición presentada al concurso de que se trata, declarándolo, por tanto, desierto, y que se convoque otro nuevo en las mismas condiciones que el celebrado, o que la Administración, por los procedimientos que crea conveniente prosiga las gestiones para adquirir inmueble adecuado:

Considerando que la circunstancia del emplazamiento del solar tiene la suficiente importancia para en su vista, decidir concursos de esta clase toda vez que la situación céntrica del edificio que haya de albergar a los servicios de Correos y Telégrafos es esencialísima, por la índole especial de los mismos, que exigen fácil y directa comunica-

ción con todas las actividades urbanas.

Considerando que el local ofrecido aunque enclavado dentro de la zona comercial de la ciudad, radica tan próximo a los límites de la misma, que el desplazamiento de la misma hacia el proyectado ensanche, como se consigna en el informe de la Junta provincial de Jaria de todo excéntrico el solar objeto de la única proposición presentada; y Visto finalmente, las condiciones 11 y 12 del pliego general de las mismas, aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se deseche la proposición formulada por doña Rafaela Aguilar Tablada, única presentada al concurso de solares o edificios para los servicios de Correos y Telégrafos de Córdoba, declarándolo desierto y autorizando a esa Dirección general para gestionar, por el procedimiento que estime más conveniente a los intereses del Estado, la adquisición de solar o edificio con destino a la nueva casa de Correos y Telégrafos en dicha capital.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dos guardas a V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1920

BUGALLAL.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(\*Gaceta, 18 Diciembre 1920).

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 5.324

Don José Villalba Martos, Presidente de esta Audiencia provincial.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Atanacio Fernández Malasca, de veinte años de edad, soltero, natural de Cilleuelo de Brisias y vecino de Burgos, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, a responder de la causa que se le ha seguido en el Juzgado de esta capital, por el delito de estafa, y si no lo verifica será reducido a prisión y declarado rebelde.

Dado en Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos veinte.—José Villalba.—El Secretario, José Navarro.

## AYUNTAMIENTOS

LA VICTORIA

Núm. 5.278

Don Rafael García Pérez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón industrial de esta villa que ha de servir de base para la matrícula industrial de este término para el año próximo de 1921 al 22, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días

que empezarán a contarse desde el día en que aparezca el mismo inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La Victoria 10 de Diciembre de 1920.—Rafael García.

BLAZQUEZ

Núm. 5.277

Don Manuel Esquinas Barón, Alcalde con titucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento con autorización de la Sección provincial de Pósitos la movilización de los fondos en metálico del de este término en el que existen 7.408 pesetas 15 céntimos paralizadas; se invita a los labradores y vecinos de este pueblo interesados a solicitar préstamo por un año con las garantías necesarias, concediendo diez días hábiles desde la fecha, de plazo para la admisión de solicitudes en dicha oficina provincial y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Blázquez 9 de Diciembre de 1920.—Manuel Esquinas.

## Juzgados

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.317

Don Salvador Marqués Urbano, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará extraviado ó sustraído a José Agredano González morador de la Aldea de Coronada el día once del actual de la finca Fuente del Apio de este término en que la tenía maniatada en unión de otras; y de ser habida le pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare sino acreditare su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a trece de Diciembre de mil novecientos veinte.—Salvador Marqués.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Una muía de tres años de 1'56 metros de alzada, caña oscura, recién palada con el hierro de la Compañía La Mundial en la cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 5.351

Don Eduardo Delgado Golmayo, Jefe de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de una burra cuyas señas al final se darán propia del vecino de Villanueva de Córdoba Francisco Gutiérrez Pizarro la cual le fué hurtada la noche del seis al siete del actual estando pastando en la finca llamada Cortijo de "Nava Juncosa", así como también a la busca y captura del autor o autores del hurto los que de ser habidos pongan a disposición de este Juzgado en

la prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

**Señas de la caballería**

Una burra que en la fecha del segundo, Marzo de 1916 era de 9 a 11 años, 131 alzada, rucia clara, algo frontina raya cruzada y cicatriz en el cuadril derecho y el hierro del Fenix Agrícola V. 2 en la cañera derecha.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 5.251

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber; Que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Nicolás Córdoba Doncel, de esta vecindad para justificar su dominio sobre una suerte de tierra cita en el Corujo de Tojagranos o Tojagranillos de este término que tiene de cabida cuatro fanegas y once y medio celemines las que adquirió por compra a Fernando Alvarez Molina.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparezca a alegar lo que a su derecho convenga en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Castro del Rio a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte.—Mariano Torres —P. E. del Secretario, Vicente Nullo.

**C O B D O B A**

Núm. 5.278

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de esta Capital, en autos juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don Manuel Enriquez y Enriquez, en nombre de don Francisco Moreno Ojeda, sobre liberación de gravámenes que afectan a la casa número diez y ocho antiguo y cincuenta y siete moderno, de la calle de San Fernando, antes Feria, de esta capital, cuyos gravámenes son los siguientes:

Un censo de dos mil seiscientos reales de principal en favor del vínculo que fundó don Jerónimo Ramirez Jaldón.

Una hipoteca a la seguridad de mantener inhiestos y reparados y cumplidas las cargas de los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de la Ajerquia, por don Juan de Vargas.

Una hipoteca al saneamiento de la huerta hecha a don Eusebio Romero, de una huerta en el término de Aguilar, en precio de veinte y ocho mil quinientos

cincuenta y cuatro reales veinte y tres maravedices

Un censo de cien reales ánuo a favor del Cabildo Catedral.

Una hipoteca a los alimentos de Micaela Muñoz y a sus hijos si los tuviere.

Una hipoteca a la seguridad de tener inhiestos y reparados y cumplidos las cargas de los bienes de la Capellanía fundada en San Pedro por don Juan López.

Un censo de ocho mil y pico de reales a favor de la vinculación que disfrutaba don Antonio Maria de Castilla

Un embargo en favor de don Manuel Aguilar, por la cantidad de nueve mil cuarenta y cuatro reales y las costas.

Un censo de cuatrocientos y pico reales de réditos ánuos a favor de una capellanía que administra el Económico

Una hipoteca a la seguridad de tener reparados y cumplidas las cargas de la Capellanía que en el Convento de la Merced fundó don Francisco de Asencio López.

Un censo de diez y siete mil reales a favor de varias Capellanías que a la sazón se hallaban en el Económico.

Una hipoteca en seguridad de contribuir con diez reales diarios a don José Bacillo, desde el día en que fuese Sub-Teniente de cualquier Regimiento de provinciales.

Un censo de diez y siete mil reales de principal sin decir a favor de quien.

Y siendo desconocidos los demandados, se les cita y emplaza por medio de la presente que se insertara en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de cinco días contados desde la inserción de la presente en dicho periódico; apercibido de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar,

Córdoba diez de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**LUCENA**

Núm. 5.181

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el B. O. de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el mio, ruego y encargo a las Autoridades e individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y ocupación de un billete de cincuenta pesetas de la pertenencia de Rafael Corpas Cantero, de estos vecinos, que guardaba en una petaca y se le extravió el día veinte y siete de Noviembre último y en el caso de ser encontrado se pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lucena a tres de Diciembre de mil novecientos veinte.—José Eguilaz.—El Secretario, Pedro Romero.

**AGUILAR**

Núm. 5.395

Don Agustín Romero y Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de los veinte kilos de azúcar que después se expresará; poniénd los caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Los veinte kilos de azúcar, fueron hurtados el cinco del actual, de la Estación de Puente Genil, correspondientes a la expedición g v 23.865, de Granada.

Dado en Aguilar diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte —Agustín Romero, El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

**ANDUJAR**

Núm. 5.366

Don Fernando Higuera Barrutia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama por término de diez días para que comparezca ante este Juzgado el con signatario de la expedición número cincuenta, H. G., con destino a la Estación de El Carpio siendo su remitente don Francisco Ruiz de Zaragoza, a fin de prestar declaración en el sumario número ciento noventa y cinco del año actual, por robo de mercancías de tren número dos, correspondiente a la noche del estoreo de Septiembre próximo pasado, entre las Estaciones de Villanueva de la Reina a la de esta ciudad, y caso de que resulte perjudicado el hecho, ofrezco también el sumario a los efectos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido de que si no comparezca dentro del indicado término siguiente al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andujar a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte.—Fernando Higuera.—Por mandado de su señoría, Juan de la Vega.

**MONTORO**

Núm. 5.250

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán de la propiedad del vecino de Villa del Río, Juan Carrillo Diaz, que el día tres del actual, le fueron hurtadas junto al Arroyo de Corcome, donde las llevó un hijo de aquél a darles agua; procediendo también a la busca y captura de los autores del hecho; y caso de ser estos habidos los podrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se

encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo

Dado en Montoro a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

**Señas de las caballerías**

Una yegua de diez y siete años, de 1'45 metros de alzada, pel tordo, hoy blanca, marca particular S. P. dentro de un círculo en la nalga derecha, abrigo ojo izquierdo, lunar prolongado en la nariz, calzado sucio de las manos y arañado el pié izquierdo y peñada.

Un muleto de nueve a diez meses, de 1'7 metros de alzada, castaño oscuro, bozo círculo acuar más rubi.

Otro muleto de nueve meses de 1'30 metros de alzada, castaño oscuro, carbuno, bozo rubio; y

Otra mula de nueve meses, de 1'23 metros de alzada, castaño oscuro, algo entrepelada, bozo rubia y bragada.

Núm. 5.359

**LUCENA**

Don José Eguilaz y Oviedo astillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el cuatro de octubre último al verificar la apertura del vagón cerrado de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, G. 359, con precinto de Málaga, que formaba parte del tren 43, en esta estación se notó que la expedición P. V. 65 151, compuesta de un fardo de tegidos de ochenta y cinco kilos venía con su aspillera rota, con señales de sustracción y la falta de diez y ocho kilos, ignorándose el autor, y por cuyo hecho ha incoado el oportuno sumario, acordando publicar este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que por las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, se practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de los diez y ocho kilos de tegidos sustraídos, ampliando las diligencias para la averiguación del autor que será detenido en la prisión de partido de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Lucena a seis de Noviembre de mil novecientos veinte —José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 5.252

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, intereso de la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña propia de Florentino Capilla Peñalta y que fué extraviada o sustraída el día veinte y ocho de Noviembre último, de la finca Cortijo Viego, término de Belmez; y caso de ser habida, la pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE CORDOBA

### ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que á continuación se detallan, por las causas que se consiguan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería. Núm. 5.317

| Número del expediente | Nombre de la Mina    | Paraje en que radica   | Termino Municipal | Nombre del Registrador  | Causas de la Cancelación          | Fecha de Decreto |
|-----------------------|----------------------|------------------------|-------------------|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| 8078                  | Amplon a V. Josefa   | Dehesa de la Plata     | Posados           | Don Miguel García Mena  | Por no presentar el papel para la | 15 Dbre. 1920    |
| 8084                  | Santa Teresa         | La Onza                | Montoro           | Andres Girona Oller     | titulación                        | id.              |
| 8087                  | Numancia y Briato    | Los Jarales            | Alcaracejos       | Martin de la Orden      | "                                 | id.              |
| 8113                  | San Antonio          | Dehesa de Recoberos    | V. N. de Córdoba  | José Antonio Fernández  | "                                 | id.              |
| 8118                  | San Diego            | Cercado de los Morenos | Torrecampo        | Juan José Toril Romero  | "                                 | id.              |
| 8122                  | Lás Huertas          | Los Rubiales           | id.               | José Alcantara Palacios | "                                 | id.              |
| 8124                  | San Luis             | Egido de San Gregorio  | V. N. de Córdoba  | José Antonio Fernández  | "                                 | id.              |
| 8125                  | Los Mochuelos        | Los Mochuelos          | Torrecampo        | José Alcantara Palacios | "                                 | id.              |
| 8130                  | La Divina Pastora    | C Gordo de las Cabezas | id.               | Dña Maria Romero Romero | "                                 | id.              |
| 8143                  | Victoria             | Dehesa de los Salitres | id.               | Don José M. Sánchez     | "                                 | id.              |
| 8152                  | La Natividad         | Lagar de la Vega       | Posadas           | Baldomero León          | "                                 | id.              |
| 8154                  | A. a Los Mochuelos   | Mos Mochuelos          | Torrecampo        | José Alcántara Palacios | "                                 | id.              |
| 8155                  | 2.º Mochuelos        | Idem                   | id.               | El mismo                | "                                 | id.              |
| 8200                  | Mina N. S. de la Luz | Nuvalunguita           | V. N. de Cordoba  | Ricardo de Porras       | "                                 | id.              |
| 8263                  | La Soledad           | El Galastro            | id                | José Antonio Fernández  | "                                 | id.              |
| 8267                  | Te Miro              | Ceballos               | Torrecampo        | Francisco Cañi ares     | "                                 | id.              |

Lo que de orden del señor Gobernador y en obsequio del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial á todos sus cor sigüentes efectos.—Córdoba 15 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero-Jefe, P. O., Emilio Izardi.

Dado en Fuente Obejuna a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de la piedra o caballería hurtada  
De tres años, castaña encendida, calzada de las patas, y rosadura en el lomo con pelos blancos, sin hierro ni señas particulares.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el

día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.369  
TAPIA CANELA, María; de veinte

y ocho años, soltera, natural de Málaga, que ha estado domiciliada últimamente en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesada en sumario que se le sigue por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número.

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24.